



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/C.5/35/39
31 octubre 1980
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

trigésimo quinto período de sesiones
COMISION
temas 91 y 99 del programa

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1980-1981

INFORME DE LA COMISION DE ADMINISTRACION PUBLICA INTERNACIONAL

Consecuencias administrativas y financieras de las recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

Algunas de las recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) a la Asamblea General 1/, en caso de ser aprobadas, entrañarían nuevos gastos para el bienio 1980-1981.

Las recomendaciones que tienen consecuencias financieras pueden resumirse de siguiente forma:

- a) Consolidación del ajuste por lugar de destino en el sueldo básico (ap. IV, secc. A, párr. 3);
- b) Propuesta de aumento en la cuantía máxima del subsidio de educación (ap. IV, secc. D);
- c) Clasificación de los lugares de destino según las condiciones de trabajo (ap. VI, secc. A);

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/35/3).

3. Los otros dos temas sobre los cuales la CAPI ha formulado recomendaciones, a saber, las escalas de sueldos revisadas del personal del cuadro de servicios generales y categorías conexas en Nueva York, y las escalas de sueldos revisadas del personal del cuadro de servicios generales en Ginebra, tienen también consecuencias financieras, pero se examinan en el marco del primer informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1980-1981.

4. Las propuestas de la Comisión relativas al fortalecimiento de la Sección del Costo de la Vida de su secretaría, esbozadas en la sección B del capítulo VIII de su informe, han sido examinadas pero no han recibido el apoyo del Comité Administrativo de Coordinación 2/. Por lo tanto, se explorarán todas las posibilidades de poner y mantener al día los estudios sobre el costo de vida dentro de las actuales consignaciones de crédito.

a) Consolidación del ajuste por lugar de destino en el sueldo básico

5. La consolidación propuesta por la CAPI incluye unos 30 puntos de ajuste por lugar de destino (es decir, aproximadamente 5 clases) y debería constituir sencillamente una redistribución del conjunto de la remuneración de ajuste por lugar de destino al sueldo básico. El principio fundamental en que se basa la consolidación es que no debe producir ni ganancias ni pérdidas. La CAPI recomienda que la consolidación entre en vigor a partir del 1° de enero de 1981. El personal obtendría algunas ganancias debido a que se "redondearían" las cifras y se revisaría la escala de contribuciones del personal. Los gastos correspondientes, que serían de carácter no periódico, ascenderían a unos 210.000 dólares en 1981. Las reducciones en la escala de contribuciones tendrían como consecuencia aumentos en los equivalentes netos correspondientes a la remuneración pensionable, lo cual justificaría un aumento de aproximadamente 330.740 dólares en la suma prevista en el presupuesto para pagos por concepto de separación del servicio en 1981.

b) Propuesta de aumento en la cuantía máxima del subsidio de educación

6. La CAPI propone nuevos niveles de reembolso para el subsidio de educación, lo cual llevaría a que la cuantía máxima del subsidio pagadero pasara de la cifra de 2.250 dólares a la de 3.000 dólares. La actual cuantía máxima ha estado en efecto desde el 1° de enero de 1977 3/. Los nuevos niveles de reembolso entrañarían la aplicación de nuevos porcentajes de reembolso de los gastos aprobados en virtud de las disposiciones del subsidio, a saber, un 75% hasta los primeros 3.000 dólares; un 50% para los gastos comprendidos entre 3.001 y 4.000 dólares; y un 25% para los gastos comprendida entre 4.001 y 5.000 dólares, con sujeción a la disposición de que, respecto de los hijos incapacitados, se reembolsaría el 75% de los gastos aprobados de hasta 5.000 dólares. La CAPI recomienda también que la cuantía fija pagadera por concepto de pensionado se

2/ ACC/1980/32.

3/ Véase el documento ST/AI/181/Rev.4.

aumente de 750 a 1.000 dólares, y que se mantenga el nivel mínimo de los tipos de cambio vigentes en 1977. Se calcula que los gastos que entrañaría la aplicación de estas recomendaciones de la CAPI ascenderá a unos 900.000 dólares por año.

c) Clasificación de los lugares de destino según las condiciones de trabajo

7. La CAPI recomienda modificar la periodicidad de las vacaciones en el país de origen, estableciéndola en 12 meses para los funcionarios que prestan servicios en lugares de destino sobre el terreno con condiciones de trabajo muy difíciles y en 18 meses para los que prestan servicios en lugares con condiciones de trabajo difíciles; esta modificación entraría en vigor a partir del 1° de enero de 1981. La CAPI está realizando un análisis de los factores sobre cuya base se fijarán las categorías de lugares de destino, y en su próximo período de sesiones decidirá en qué lugares de destino se podrá aumentar, con carácter de medida especial, la periodicidad de las vacaciones en el país de origen. Un análisis realizado para determinar los gastos correspondientes muestra que dado el número de funcionarios de las Naciones Unidas que probablemente se beneficie con las nuevas medidas propuestas las consecuencias financieras serán mínimas.

8. El resumen de las consecuencias financieras es el siguiente:

1981

a) Consolidación del ajuste por lugar de destino en el sueldo básico

Gastos de la revisión de la escala de contribuciones del personal (de carácter no periódico)	210 000
--	---------

Aumento en la suma prevista en el presupuesto para los pagos por concepto de separación del servicio	330 740
--	---------

b) Aumento en la cuantía máxima del subsidio de educación

Aumento en la suma prevista en el presupuesto	900 000
---	---------

9. En esta oportunidad no se solicitan consignaciones de crédito adicionales; sin embargo, el Secretario General se reserva el derecho de volver a plantear las consecuencias financieras a que se hace referencia en los párrafos precedentes en el marco del informe definitivo sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1980-1981.
